RESOLUCIÓN Nº 2799 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DEL LLAMADO A LA EMPRESA **"ARENERA PASO ITA DE HUGO ANTONIO MELGAREJO VEGA CON R.U.C. N° 2055977-1** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARENA PARA LA COSTANERA ÑANDE RENDA (ID Nº 418.910).-

Ciudad del Este, 22 de noviembre del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 497 de fecha 17/11/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 26/22 convocada para la Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID Nº 418.910), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 2426/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación, las especificaciones técnicas, planillas, precio referencial,., proforma de contrato y pedido de la Dirección de Área Urbana en el marco de la Contratación Directa N° 26/22 para la Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID Nº 418.910), y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "ARENERA PASO ITA de Hugo Antonio Melgarejo Vega", "ARENERA ITAKYRY de Roberto Talavera González" y "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L.".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue **...///...** ***Recomendando Adjudicar por el total del llamado en la Contratación Directa Nº 26/22 para la Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID Nº 418.910) a la Empresa "ARENERA PASO ITA de Hugo Antonio Melgarejo Vega con R.U.C. N° 2055977-1 por la suma de Gs. 179.838.720 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos veinte) ...//...*** recomendación a la que se adhiere la Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 15/11/22 y Dictamen N° 6201 de fecha 17/11/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gastos 420 30 "Minerales"**, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N°2799/I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total del llamado de la Contratación Directa N° 26/22 para la Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID N° 418.910) a la Empresa ***ARENERA PASO ITA*** de Hugo Antonio Melgarejo Vega con R.U.C. N° 2055977-1 por la suma de Gs. 179.838.720 (Guaraníes ciento setenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos veinte), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal."

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al Director de Área Urbana de la Institución, la tarea de recepción y fiscalización del producto adquirido, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión del producto o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE – MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE – Intendencia

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal